fallamos que debemos de bocar y de uocamos la sentencia difinitiua en este
plito dada e pronunçiada por el licen.do castillo tenente de corregidor en la
dha abdad de lorca que este plito conoçio de que por parte del dho Juan ma
teos fue apelado damosla por ninguna e de ninguno valor y efeto y ha
ziendo y librando en este plito lo que de justiçia debe ser dho debemos con
denar e condenamos al dho Jũ mateos a que deje y dexe en la carta de arriba
desta sentencia fuere de quedado hasta nueve dias primos siguientes de pe
e restituya ala dha abdad de lorca las tierras e labor en su demanda con
tenidas sobre que es este plito y si algunas acequias o sangraderas tiene
has en el dho que por alli va ala dha abdad ya sacar el agua del le man
damos que luego las deshaga y aerre y deperyr e pasar el agua del dho rio
libremente e por algunas causas e razones que a ello nos mueven no
hazemos condenaçion de costas contra ninguna de las partes e por esta nra
sentencia difinitiua juzgando assi lo pronunçiamos e mandamos. f. Ep.s auien
el licen.do grezeda el licen.do arana, la qual dha sentencia fue dada e pronunçiada
por los dhos mo.s dr.s e oidores en la dha abdad de granada estando haziendo
audiencia publica martes seys dias del mes de diziembre del año pasado
de mill e quinientos e quarenta y uno estando presentes los prs de la dha
abdad de lorca y del dho Juan mateos a los quales se notifico y en ausencia
de Ybel dia del dho d.n navarro. y de la dha sentencia por parte del dho Juan
mateos fue suplicado por una petiçion que supr en su nombre ante
los dhos mo.s dr.s e oidores presento por la qual dixo que suplicaua
de la dha sentencia por ellos pronunçiada e hablando con debido acatamy
ento ninguna y de enmendar e de bocar por lo que resultaua del
processo e por los siguiente lo uno porque no se auia pronunçiado el
veredicto en fauor de parte mi estando el negoçio en tal estado
lo otro porque el tenente de corr.or de la dha abdad de lorca no auia
podido conocer del dho plito e porque el dho pedro navarro regidor
que lo auia mouido no lo auia podido yntentar porque primero lo
auia tratado y mouido el dho d.n Leones ponce y estaua plito pen
diente ante los del mo consejo y caso que cesase lo suso dho supte
auia tenido e poseydo las tierras sobre que era el plito con justos
e dhos titulos y era señor dellas y en el dho plito no auia podido